



DECRETO N° 1681

VISTOS Y CONSIDERANDO

Los correos electrónicos de fecha 24, 25 y 26 de noviembre 2021, entre la Dirección de Asesoría Jurídica y la Dirección de Desarrollo Comunitario; el Ordinario N° 620, de fecha 22 de noviembre del año 2021, de la Secretaría Regional de Desarrollo Social y Familia Región de Coquimbo al Alcalde de La Serena que remite el instrumento denominado "*Convenio de Transferencia de Recursos - Subsistema de Protección Integral a la Infancia Chile Crece Contigo - Programa Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil Componente - Apoyo a la Crianza y Competencias Parentales - entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de La Región Coquimbo y la Municipalidad de La Serena*" (**Triple P**); la Resolución Exenta N° 1430, de fecha 19 de noviembre del año 2021, del Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de La Región Coquimbo, que aprueba el instrumento denominado "*Convenio de Transferencia de Recursos - Subsistema de Protección Integral a la Infancia Chile Crece Contigo - Programa Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil Componente - Apoyo a la Crianza y Competencias Parentales - Entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de La Región Coquimbo y la Municipalidad de La Serena*" (**Triple P**); el instrumento denominado "*Convenio de Transferencia de Recursos - Subsistema de Protección Integral a la Infancia Chile Crece Contigo - Programa Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil Componente - Apoyo a la Crianza y Competencias Parentales - entre Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de La Región Coquimbo y la Municipalidad de La Serena*" (**Triple P**), suscrito el 5 de noviembre 2021, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de La Región Coquimbo y la Municipalidad de La Serena; el certificado DAF, de fecha 5 de noviembre del año 2021; el certificado N° 206, del día 27 de octubre 2021, del Secretario Municipal que da cuenta del acuerdo del Concejo Comunal en Sesión Ordinaria N° 1246, de misma fecha, relativo a la suscripción del instrumento denominado "*Convenio de Transferencia de Recursos - Subsistema de Protección Integral a la Infancia Chile Crece Contigo - Programa Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil Componente - Apoyo a la Crianza y Competencias Parentales - entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de La Región Coquimbo y la Municipalidad de La Serena*" (**Triple P**); la Resolución Exenta N° 102 de fecha 28 de julio del año 2021, de la Subsecretaría de la Niñez; la ley N° 19.880, que establece las *Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado*; la ley N° 18.575, *Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado*; la ley N° 18.695, *Orgánica Constitucional de Municipalidades*; y las facultades propias de mi cargo:

DECRETO

- 1) **APRUEBASE** el instrumento denominado "*Convenio de Transferencia de Recursos - Subsistema de Protección Integral a la Infancia Chile Crece Contigo - Programa Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil - Componente Apoyo a la Crianza y Competencias Parentales*" (**Triple P**), suscrito el 5 de noviembre del año 2021, entre la Secretaría Regional de Desarrollo Social y Familia Región de Coquimbo y la Municipalidad de La Serena. Mediante dicho convenio, la Municipalidad de La Serena, se obliga a implementar el componente "*Apoyo a la Crianza y Competencias Parentales*" a través de una modalidad de intervención que tiene por objeto potenciar competencias parentales y brindar apoyo a la crianza en familias de mayor complejidad biopsicosocial, conforme a lo dispuesto en el referido instrumento, en la Resolución Exenta N° 102 de 2021, de la Subsecretaría de la Niñez y el documento "*Apoyo a la Crianza y Competencias Parentales*" disponible en el sistema de gestión de convenio del Ministerio de Desarrollo Social y Familia SIGEC.
- 2) **TÉNGASE PRESENTE** que el instrumento referido en el punto anterior fue aprobado a través de la Resolución Exenta N° 1430, de fecha 19 de noviembre del año 2021, del Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de La Región Coquimbo.

- 3) **DESÍGNASE** como responsable titular del presente convenio a doña Santos Morales Flores, funcionaria del Departamento de la Familia de la Dirección de Desarrollo Comunitario. **NOTIFÍQUESE** por medio de la distribución que se efectúa del presente Decreto Alcaldicio.
- 4) **COMUNÍQUESE** a la responsable y a las unidades señaladas en la distribución por correo electrónico que debe remitir la Secretaria Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Dirección de Desarrollo Comunitario.
- Dirección de Administración y Finanzas.
- Dirección de Asesoría Jurídica.
- Dirección de Control Interno.
- Dirección del Administrador Municipal.
- Dirección de Personas.
- Doña Santos Morales Flores - Responsable del Convenio.
- Sección Partes e Informaciones.

RJJ/HLMV/PS/SOR



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

SUBSISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LA INFANCIA CHILE CRECE CONTIGO

**PROGRAMA FONDO DE INTERVENCIONES DE APOYO AL DESARROLLO INFANTIL
COMPONENTE "APOYO A LA CRIANZA Y COMPETENCIAS PARENTALES"**

ENTRE

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA
REGIÓN
COQUIMBO**

Y

MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

En La Serena, a 05/Noviembre de 2021, entre la SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGIÓN Coquimbo, en adelante también la "SEREMI", representada para estos efectos por el(la) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, don(ña) Marcelo Telias Ortiz, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Francisco de Aguirre N° 477, comuna de La Serena, Región de Coquimbo; y por la otra, Municipalidad de La Serena, en adelante "El ejecutor", RUT N° 69.040.100-2, representado por su Alcalde(sa) don(ña) Roberto Elias Jacob Jure - ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en Arturo Prat 451, comuna de La Serena, Región de Coquimbo; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante la Ley N° 20.379, se crea el Sistema Intersectorial de Protección Social, considerado como un modelo de gestión constituido por acciones y prestaciones sociales ejecutadas y coordinadas por distintos organismos del Estado, destinadas a la población nacional más vulnerable socioeconómicamente y que requieren de una acción concertada de dichos organismos



para acceder a mejores condiciones de vida.

2.- Que, el artículo 9° de la Ley referida, crea el Subsistema de Protección Integral a la Infancia, Chile Crece Contigo, el cual tiene por objetivo acompañar el proceso de desarrollo de los niños y niñas que se atienden en el sistema público de salud, desde el primer control de gestación hasta su ingreso al sistema escolar, en el primer nivel de transición o su equivalente, el cual fue ampliado con ocasión de la entrada en vigencia de la ley N° 21.090, que en su artículo 2° introduce modificaciones a la ley N° 20.379 con el propósito de extender en el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo" respecto de niños y niñas que se encuentren matriculados en los establecimientos educacionales públicos hasta el primer ciclo de enseñanza básica a través de los programas incorporados en la ley de presupuestos del sector público de cada año.

3.- Que, dentro de los programas que integran el Subsistema de Protección a la Infancia, Chile Crece Contigo, está el "Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil - FIADI", el cual tiene por objeto financiar propuestas de intervención presentadas por las Municipalidades, para el desarrollo de acciones dirigidas a niños y niñas que se atienden en el Sistema Público de Salud, desde el primer control de gestación y hasta su ingreso al sistema escolar, y que han sido detectados en sus controles de salud con rezago, riesgo de retraso o que presente situaciones de riesgo biopsicosocial detectados por alguna institución integrante de la Red Comunal de Chile Crece Contigo y que pudieran derivar posteriormente en alguna alteración de su desarrollo. Bajo dicho contexto, la Subsecretaría de la Niñez aprobó por medio de la Resolución Exenta N° 074, de 2021, las reglas para la ejecución del Programa referido.

4.- Que, por otra parte, en el marco de los compromisos adoptados por la mesa del Acuerdo Nacional por la Infancia, relativos al fortalecimiento y apoyo a las familias y relevar el rol de la comunidad, se propuso reforzar la entrega de programas de habilidades parentales existentes que acompañen y entreguen herramientas para el mejor ejercicio de la parentalidad, señalando que el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, será el responsable de desarrollar las políticas sociales para fortalecer las familias.

5.- Que, en atención al compromiso adoptado por esta Secretaría de Estado en el señalado Acuerdo Nacional por la Infancia, se ha determinado incorporar una nueva modalidad principal para el FIADI, sobre "Competencias Parentales y Apoyo a la Crianza", la cual está dirigida a cuidadores de niños y niñas entre 0 a 9 años, que presenten factores de riesgo biopsicosocial y se realizará conforme al



sistema de metodologías para la crianza basadas en evidencia, que cuenta con el respaldo de más de 30 años de investigación permanente en instituciones académicas, denominado "modelo de parentalidad positiva "Triple P" (Positive Parenting Program)", el cual busca prevenir y tratar problemas de desarrollo, emocionales y de conducta en niños, niñas y adolescentes, mediante el aumento de las competencias, conocimiento y confianza de los padres, madres y/o cuidadores.

6.- Que, en ese contexto, a través de la Resolución Exenta N° 0102, de fecha 28 de julio de 2021, de la Subsecretaría de la Niñez, se aprobaron las reglas para la ejecución del componente "Apoyo a la Crianza y Competencias Parentales", del Programa Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil para el año 2021, la cual se entiende formar parte integrante del presente convenio.

7.- Que, mediante las Resoluciones Exentas N° 1436, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia N°011, de 2019, de la Subsecretaría de la Niñez, se delegó en los (las) Secretarios (as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, el ejercicio de las facultades de celebrar y aprobar convenios de transferencia de recursos, con organismos ejecutores del Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", cuya cuantía sea inferior a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, en el ámbito de su respectiva región, así como también suscribir y aprobar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.

8.- Que, la ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021 en la Partida 21, Capítulo 10, Programa 02, de la Subsecretaría de la Niñez, Sistema de Protección Integral a la Infancia, Subtítulo 24, Item 03, en su Asignación 001 contempla recursos destinados a la ejecución de la asignación "Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil", en cuya glosa 03 se ha dispuesto, en lo pertinente, que *"la transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba la Subsecretaría de la Niñez y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias."*

PRIMERA: DEL OBJETO.

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte del Ministerio de Desarrollo Social y Familia a la **MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, a fin de que dicha institución ejecute y de cumplimiento la Propuesta de Intervención Comunal presentada por la referida Municipalidad y



aprobada por la SEREMI, en el marco del Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil, de conformidad con lo establecido en el presente Convenio y en la Resolución Exenta N°102, de fecha 28 de julio del año 2021, de la Subsecretaría de la Niñez, que aprueba las reglas para la ejecución del componente "Apoyo a la Crianza y Competencias Parentales", la cual forma parte integrante del presente convenio.

SEGUNDA: TIPO DE COMPONENTE A IMPLEMENTAR.

En el marco del presente convenio la **MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, se obliga a implementar el componente "Apoyo a la Crianza y Competencias Parentales" a través de una modalidad de atención que tiene por objeto potenciar competencias parentales y brindar apoyo a la crianza en familias de mayor complejidad biopsicosocial, conforme a lo dispuesto en el presente convenio, a la Resolución Exenta N° 102, de 2021, de la Subsecretaría de Niñez y el "Documento de Apoyo a la Crianza y Competencias Parentales", éste último, disponible en el Sistema de Gestión de Convenio del Ministerio de Desarrollo Social y Familia- SIGEC.

De acuerdo a lo indicado en la citada Resolución, el Componente ejecutado por medio de un componente de intervención deberá ser implementado a través del sistema de metodologías para la crianza denominado Triple P, el cual cuenta con evidencia de alta calidad respecto a la efectividad que tiene en relación a niños y niñas y sus familias en ámbitos de prevención del maltrato infantil, fortalecimiento de competencias parentales y reducción de problemas sociales emocionales y conductas de los niños y las niñas, la cual considera realizar lo siguiente:

1. Implementar una estrategia comunicacional en el territorio, a través de la cual se busca aumentar la conciencia sobre los temas relacionados con la crianza, así como quitarle el estigma asociado a la búsqueda de ayuda para la parentalidad.
2. Realizar sesiones promocionales y de sensibilización, mediante seminarios.
3. Ejecutar intervenciones grupales o individuales de fortalecimiento de competencias parentales, en dispositivos comunitarios (educación inicial, Modalidad HEPI - Crianza, organizaciones religiosas, deportivas, comunitarias y otros presentes en el territorio).
4. Ejecutar intervenciones específicas grupales o individuales de mayor intensidad, en dispositivos comunitarios, domiciliarios u otros pertinentes, para familias con mayor



vulnerabilidad biopsicosocial.

Para lo anterior, el ejecutor deberá difundir, invitar a participar y posteriormente, seleccionar y designar como aporte local, a profesionales de Programas Municipales que cuenten con experiencia en primera infancia, para formar parte del equipo ejecutor de la Modalidad, con la finalidad de dar cumplimiento a la cobertura establecida por el convenio respectivo, en conjunto con el profesional financiado con recursos FIADI individualizando los profesionales escogidos en el Plan de Intervención. Excepcionalmente, el ejecutor podrá seleccionar como aporte local, a profesionales que trabajen con familias en instituciones públicas no municipales parte de la red local de niñez tales como, profesionales dependientes de jardines JUNJI, INTEGRA y Servicios Locales de Educación Pública".

En el marco de la ejecución de este componente se financiará la capacitación para todos los profesionales contemplados en la implementación, acreditación, apoyo en implementación y campaña comunicacional.

Para los profesionales que deberán tener dedicación exclusiva, se contempla además, los gastos por concepto de movilización, compras de equipo informático y servicios básicos para conectividad, para asegurar que cuenten con las condiciones para la realización de las acciones requeridas.

Respecto de los profesionales que asumirán como facilitadores y que pertenezcan a otros programas, solo se podrá financiar con cargo al programa, la contratación de servicios básicos de conectividad, para lo cual deberán llevar determinados registros cuyos formularios se encontrar disponibles en SIGEC.

TERCERA: DE LAS ACCIONES A DESARROLLAR.

El Ejecutor se obliga a realizar las siguientes acciones:

- a. Ejecutar el componente a través de la Modalidad de intervención, conforme a la propuesta aprobada por la SEREMI, a la Resolución Exenta N° 102, de 2021, de la Subsecretaría de la Niñez, el "Documento de Apoyo a la Crianza y Competencias Parentales" disponible en SIGEC y



lo dispuesto en el presente convenio y a las instrucciones generales o particulares emitidas a este respecto por el Ministerio o la SEREMI.

b. Recibir las capacitaciones, acompañamiento, materiales, asistencia y apoyo técnico por instituciones que cuenten con la correspondiente certificación para la realización de dichas actividades en el sistema Triple P.

c. Capacitar a los profesionales necesarios para el cumplimiento de las intervenciones que son contempladas en la ejecución del proyecto.

CUARTA: DE LOS BENEFICIARIOS/USUARIOS

Los/as beneficiarios/as o usuarios/as de la Modalidad serán cuidadores/as de niños y niñas de 0 a 9 años de edad que presenten riesgos biopsicosociales y que consultan por demanda espontánea o sean detectadas desde la Red Chile Crece Contigo, Oficina de Protección de Derechos, u otros dispositivos comunitarios de alerta temprana, que cumplen criterios de exclusión del Programa Nadie es Perfecto (NEP).

La cobertura a la que se comprometen **ES DE 1705**. Se sugiere que ésta considere gradualmente la incorporación del al menos un 20% correspondiente a población masculina, es decir, participación de padres o cuidadores varones y un 20% de cobertura para la participación de padres, madres o cuidadores/as de niños y niñas usuarios en el sistema de educación pública.

QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES

1. EL EJECUTOR TENDRÁ LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

- a. Dar cumplimiento a las acciones indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.
- b. Cumplir con la cobertura asignada en la cláusula cuarta del presente convenio, generando diversas estrategias que permitan alcanzar el total comprometido. ¹

¹ Sin perjuicio de lo anterior, atendida la situación actual de emergencia sanitaria y estado de catástrofe en todo el territorio nacional provocado por el brote mundial del virus SARS-CoV-2, causante de la enfermedad COVID-19, será posible realizar adecuaciones a los términos de funcionamiento del componente, lo que será informado previamente al ejecutor por la contraparte técnica de la SEREMI. En este sentido, el ejecutor junto con las obligaciones señaladas, deberá dar cumplimiento a



c. Aprobar el presente convenio de transferencia de recursos y sus modificaciones, si correspondiere.

e. Designar un Encargado(a) Comunal del componente, quien además tendrá a su cargo la administración del mismo en el SIGEC. La persona designada deberá ser un funcionario de dicha institución con responsabilidad administrativa y será posible su reemplazo por otra persona, para lo cual deberá comunicarlo por escrito a la SEREMI respectiva, debiendo cumplir con el perfil definido para asumir dicha responsabilidad. El(la) Encargado(a) Comunal del componente asignado o en su defecto, el Coordinador Comunal, deberá supervisar la implementación de las Modalidades contempladas en el proyecto, para lo cual deberá coordinarse con la contraparte comunal de Salud y de Educación, cuando corresponda. ²

f. Contratar el/los profesional/les, según corresponda, de acuerdo a perfil creado y solicitado por equipo Chile Crece Contigo Nacional, velando por la continuidad en la contratación.

g. Velar porque los servicios de capacitación, asesoría, seminarios, compras de materiales, entre otros sean provistos por alguna institución que esté autorizada para proveerlos conforme a la metodología Triple P. Una vez contratados dichos servicios, el Ejecutor deberá incorporar las observaciones, sugerencias, planificaciones e instrucciones que entregue el organismo certificado, respecto a la implementación del componente, a partir de la información recolectada durante las supervisiones que realice, con el fin de garantizar el cumplimiento de los estándares y términos en los cuales se debe implementar la metodología para asegurar el éxito de la intervención.

h. Remitir un Informe de Planificación, Informes Técnicos de Avance en forma trimestral y un Informe Técnico Final, al concluir la ejecución del proyecto, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula novena del presente convenio. El formato para estos informes será obligatoriamente el que se disponga al efecto a través del SIGEC. No se aceptará bajo ninguna circunstancia la presentación de informes en un formato distinto.

i. Rendir cuenta de los recursos transferidos de acuerdo a lo establecido en la cláusula novena del presente convenio y a lo señalado en la Resolución N°30 de 2015, de Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de cuentas, o norma que la reemplace.

cualquier otra instrucción que se entregue por la autoridad competente para correcto el funcionamiento del programa, en especial ante la emergencia sanitaria indicada.

² Las Municipalidades podrán designar al Coordinador Comunal de Fortalecimiento Municipal del Subsistema, como encargado del proyecto durante el nicio de la implementación del componente atendiendo a que dentro de su función está el supervisar la oferta programática del Subsistema Chile Crece Contigo en la comuna. Sin embargo, el Ejecutor deberá cumplir con lo dispuesto en el presente convenio y contar con el recurso humano exigido en la norma técnica del componente "apoyo a la crianza y competencias parentales" del programa Fondo de Intervención de Apoyo al Desarrollo Infantil, año 2021.



- j. Crear en su contabilidad una cuenta complementaria de Administración de Fondos denominada "Programa de Apoyo a la Crianza y Competencias Parentales", que destinará exclusivamente para el orden contable del Programa.
- k. Remitir una carta de compromiso firmada por el Alcalde, donde declare su interés por ser parte de la iniciativa y autorice durante toda la ejecución del proyecto a los profesionales municipales seleccionados a capacitarse e implementar la metodología Triple P, en conjunto con profesionales contratados para la implementación de la modalidad. Asimismo, deberá remitir las cartas de compromiso firmadas por los profesionales correspondientes de Programas municipales que participen en la implementación de la modalidad. Se deberá especificar cómo resolverá la municipalidad la eventualidad en que, por alguna situación extraordinaria, exista un cambio en los profesionales capacitados para la implementación del componente, con el fin de resguardar la inversión realizada por el Programa en la capacitación del equipo municipal. .
- l. En el caso de que la municipalidad decida incorporar para el cumplimiento de la cobertura a profesionales no municipales, se deberá incorporar la carta de compromiso del representante legal de cada institución con la que decida trabajar y los funcionarios de las mismas designados para cubrir la cobertura de la modalidad.
- m. Informar vía Oficio a la SEREMI de todos los profesionales que ejecutarán la cobertura total asignada a la comuna. El plazo máximo para remitir esta información a la SEREMI será de 30 días corridos contados desde la transferencia de recursos. En el caso de incorporar nuevos profesionales y/o técnicos durante la ejecución del presente convenio, la Municipalidad tendrá como plazo máximo 30 días corridos desde su contratación para remitir dicha información.
- n. En caso de que algún funcionario contratado para el proyecto deje o haya dejado de prestar servicios en el mismo, la Municipalidad deberá capacitar al profesional que sea contratado para el reemplazo, resguardando mantener el número de profesionales requeridos para la óptima implementación de Triple P y el cumplimiento de cobertura asignado a su comuna.
- o. La Municipalidad deberá enviar vía oficio a la SEREMI respectiva el Decreto Alcaldicio que aprueba el presente convenio.
- p. La Municipalidad deberá remitir por SIGEC y mediante Oficio el respaldo de las transferencias de recursos realizadas por la SEREMI.
- q. Restituir los excedentes de los recursos trasferidos en caso de existir, en el plazo y de la manera



indicada en la cláusula décima del presente convenio.

r. Realizar gastos ajustándose al Plan de Cuentas indicado en el numeral V letra A, de la Resolución Exenta N°102 de 2021 de la Subsecretaría de la Niñez y de acuerdo a la distribución presupuestaria establecida en el "Documento de Apoyo a la Modalidad" y el Formulario de Proyecto presentado.

2.- LA SEREMI TENDRÁ LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES :

- a. Aprobar administrativamente el presente Convenio y sus modificaciones.
- b. Exigir las rendiciones de cuentas, de conformidad a lo señalado en la Resolución N° 30, de 2015, de Contraloría General de la República, o norma que la reemplace.
- c. Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos y Financieros presentados por el Ejecutor.
- c. Aprobar o rechazar las redistribuciones presupuestarias solicitadas formalmente por los ejecutores de conformidad con lo dispuesto en la cláusula octava del presente convenio.
- d. Supervisar técnicamente la ejecución del componente, para lo cual se deberá monitorear la información ingresada por los equipos locales en SIGEC respecto de las intervenciones realizadas y actividades, de acuerdo a los distintos niveles de intervención definidos. Las supervisiones podrán realizarse en forma presencial y por otras vías definidas por la región.
- e. Activar alertas y acciones de gestión de riesgo necesarias de apoyo a las comunas, cuando se identifique dificultades de implementación, incumplimiento de cobertura o ejecución del gasto.
- f. Velar porque las capacitaciones destinadas a los profesionales contemplados para la implementación de I componente se lleven a cabo por quienes cuenten con la acreditación para realizarlas en los términos descritos la Resolución Exenta N° 102, ya señalada y lo dispuesto en el presente instrumento.
- g. Velar por el cumplimiento de los perfiles profesionales y/o técnicos requeridos por el MDSF, y que deberán ser dispuestos por los ejecutores para la implementación del componente. En caso que el ejecutor no de cumplimiento a los perfiles requeridos se podrá poner término anticipado al convenio.
- h. Informar vía Oficio a nivel central cuando se detecte inasistencia no justificada de los profesionales a cargo de la implementación, a las reuniones de acompañamiento y supervisión técnica (SAC). La misma información debe ser enviada vía oficio al respectivo(a) Alcalde/Alcaldesa.



i. Participar en reuniones de evaluación y avance de la implementación del componente, con la periodicidad mensual establecida por la Subsecretaría de la Niñez.

j. Procurar que la contraparte regional designada participe en las capacitaciones del programa con la finalidad de conocer los objetivos del mismo, que le permitan ejercer de mejor manera la labor de supervisión del componente.

SEXTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Para la ejecución del presente Convenio, el Ministerio transferirá al Ejecutor de la cantidad de \$ 59.994.300 (cincuenta y nueve millones novecientos noventa y cuatro mil trescientos pesos) , fondos contemplados en la Partida 21; Capítulo 10, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 001 "Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil", del presupuesto de la Subsecretaría de la Niñez vigente para el año 2021.

Los recursos serán transferidos en una sola cuota, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al inicio de la vigencia del presente convenio, siempre que la Municipalidad haya presentado previamente el Informe de Planificación señalado en la cláusula novena de este acuerdo y que se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas, según lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas o norma que la reemplace ³.

Si durante la ejecución del convenio quedaran recursos disponibles a nivel nacional, estos podrán ser redistribuidos, en caso que el ejecutor cuenten con una buena evaluación técnica en base a los Indicadores de Desempeño Clave ⁴ , pudiendo incrementarse hasta en un 20% el monto de los recursos transferidos inicialmente, siempre y cuando se contemple el aumento de la cobertura que corresponda. En este caso, deberá suscribirse una modificación del presente convenio, indicando el monto del incremento presupuestario en proporción al aumento de cobertura.

SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA .

³ La Subsecretaría de la Niñez cuenta con autorización para transferir en una cuota, según informa la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, a través del Oficio Ordinario N° 1371, de fecha 17 de mayo de 2021, del Subdirector de Presupuestos, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 23 de la ley de N° 21.289 de presupuestos para el sector público del año 2021.

⁴ Trimestralmente estos indicadores serán publicados en el blog de Chile Crece Contigo: crececontigomds.blogspot.com



DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO:

El Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto último acto administrativo que lo apruebe, por parte de la SEREMI MDSF, y se extenderá hasta la aprobación o rechazo definitivo del Informe Técnico Final y de Inversión Final, y reintegrados los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados en caso de existir.

DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA:

Tratándose de Municipalidades que no han implementado el componente durante el año 2020 (nuevas), el plazo de ejecución será de 12 (doce) meses, de conformidad con la propuesta aprobada, y se iniciará una vez transferidos los recursos.

Por su parte, si la Municipalidad implementó el componente durante el año 2020, el plazo de ejecución será de 12 meses, de conformidad con la propuesta aprobada, contabilizados desde el día siguiente al término de la ejecución del convenio a que éste le da continuidad. Lo anterior se basa en razones de continuidad del recurso humano contratado por el ejecutor para la versión inmediatamente anterior del mismo y a efectos de dar una atención continua e ininterrumpida a la los cuidadores/as de los niños y niñas usuarios, por lo tanto, se podrán realizar actividades e imputar gastos a partir del término de la ejecución inmediatamente anterior, de conformidad al artículo 13 de la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.

El plazo podrá ser extendido una única vez, por un máximo de 3 meses, a solicitud del Municipio en base a motivos calificados debiendo adjuntar un informe financiero y técnico y una calendarización pormenorizada de las acciones que ejecutarán, lo que deberá comunicarse a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, a lo menos con 15 días de antelación al término de la ejecución del Programa; finalmente se deberá suscribir para este efecto, la correspondiente modificación de convenio, la que deberá ser aprobada administrativamente.

OCTAVA: REDISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA

El ejecutor podrá, en casos justificados, solicitar redistribución presupuestaria, para lo cual deberá ajustarse respecto de las acciones, ítem de gastos y rubros financiables desde el componente.

En cualquier caso, para realizar esta redistribución el ejecutor deberá solicitar por escrito autorización a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva, por causas debidamente fundadas durante la ejecución del componente. La SEREMI analizará técnica y



financieramente la solicitud, y contestará vía oficio en un plazo máximo de diez días hábiles contados desde la recepción de la solicitud en la Oficina de Partes de la SEREMI. En caso de negativa a la solicitud, la SEREMI deberá comunicarlo al ejecutor mediante oficio explicando las razones de tal decisión.

Toda redistribución presupuestaria, necesaria para financiar un gasto no cubierto con la distribución vigente deberá ser solicitada y encontrarse aprobada con anterioridad a cualquier acción de compromiso de dicho gasto .

Las solicitudes de redistribución presupuestaria deberán, en todo caso, ser presentadas a la SEREMI hasta 30 (treinta) días corridos previos a la fecha de finalización de la ejecución del componente.

Corresponderá a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva, dar respuesta a las solicitudes de redistribución presupuestaria en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles contados desde la recepción del oficio que así lo solicite.

Previa solicitud a la SEREMI se contempla que la redistribución presupuestaria permita financiar recurso humano nuevo o complementar el financiamiento del ya existe.

En ningún caso la Redistribución Presupuestaria podrá significar una disminución de gastos directos a usuarios.

NOVENA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

A- INFORME DE PLANIFICACIÓN.

El informe de Planificación deberá entregarse por escrito por la Municipalidad a la SEREMI respectiva, previo a la transferencia de recursos y dentro del plazo de 05 desde la suscripción del presente convenio. Este informe deberá dar cuenta de lo siguiente:

- Reunión de coordinación entre la SEREMI y la Municipalidad, en la que deberán constar los acuerdos adoptados sobre las acciones y/o actividades que serán necesarias para la implementación del componente, así como las actas aprobadas por los participantes de la reunión. En estas instancias deberán participar las personas o profesionales que formarán parte del equipo del ejecutor.

- Las acciones y/o actividades realizadas a la fecha de presentación del informe, por ejemplo,



coordinación con la red para informar sobre el proyecto y cobertura, elaboración de estrategias para cumplimiento de cobertura en contexto de Pandemia, acciones contempladas para dar continuidad a las intervenciones .

B.- De los Informes Técnicos de Avance y Final

- **Informes técnicos de avance:**

El ejecutor entregará a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva, informes técnicos de avance trimestrales, los cuales deberán ser remitidos vía oficio, una vez aprobado en SIGEC, ajustándose estrictamente al formato de informe publicado en dicha plataforma. En el caso de coincidir el período de entrega de un informe de avance trimestral con el informe técnico final, sólo deberá entregarse este último.

Los informes técnicos de avance deberán dar cuenta, al menos, de todas las actividades y/o procesos desarrollados en torno a la implementación del Programa durante el período a informar. Asimismo, el ejecutor deberá informar y justificar sobre la no realización de actividades comprometidas.

Respecto de los/las beneficiarios/as, se habilitará el registro dentro de la misma plataforma (SIGEC). Será obligatorio el ingreso de todos/as los/las participantes de la intervención, para lo cual se deberá contar con RUT, en caso contrario, no serán considerados como cobertura. Para el ingreso de personas extranjeras sin RUT, se habilitará un registro complementario.

- **El Informe Técnico Final**

El Ejecutor deberá entregar el informe técnico final, dentro de los 15 días corridos siguientes a la fecha de término de la ejecución del componente y contener, a lo menos, la siguiente información:

- a) Descripción de los resultados obtenidos durante todo el proceso que contempló la ejecución, dando cuenta de las dificultades y facilitadores identificados en el territorio.
- b) Detalle de las intervenciones y acciones realizadas en la ejecución del componente y cronograma de efectivo cumplimiento de las etapas asociadas.
- c) A efectos de velar por la continuidad del componente y el compromiso del ejecutor en el mismo, se incluirá en el Informe Técnico Final un apartado que contemple la expresión, por escrito, de las acciones que tomará el ejecutor para el mantenimiento y continuidad del componente implementado.
- d) Registro de todos/as los/as participantes de los cinco niveles de la intervención.
- e) Respecto al nivel seminarios, se deberán adicionar fotografías como medio de verificación, en virtud de las cuales conste la realización de las actividades, con el debido respeto y protección a la vida privada en los términos dispuestos en la ley N°19.628.



El equipo del Nivel Central podrá monitorear la información proporcionada por el ejecutor a través de los informes técnicos y financieros y, en caso de que existan observaciones se informarán a la SEREMI respectiva. Una vez que la información disponible en SIGEC responda a lo esperado en cada uno de los objetivos y productos, la SEREMI podrá aprobar el informe técnico correspondiente, de acuerdo a lo indicado en la cláusula siguiente del presente convenio.

DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia y la Municipalidad, deberán sujetarse en materia de rendición de cuentas a lo señalado en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, o la normativa que la reemplace y según lo estipulado en el presente convenio de transferencia.

La SEREMI será responsable ente otras cosas de:

- 1- Exigir rendición de cuentas de los Fondos transferidos.
- 2- Proceder a la revisión de la rendición de cuentas para determinar la correcta inversión de los fondos, en relación a los objetivos pactados.

Por su parte, el Ejecutor deberá remitir los siguientes antecedentes:

- Comprobante de Ingreso.
- Informes de Inversión Mensuales: El ejecutor entregará a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva, Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente en base al Plan de Cuentas acordado por las partes, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Estos informes deberán entregarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquél que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos, y deberán ser aprobados por la SEREMI.
- Informe Final de Inversión: Será generado automáticamente por la plataforma SIGEC una vez aprobado el último informe de rendición mensual y contendrá, a lo menos, el monto total de los recursos invertidos, el monto detallado de la inversión realizada y si lo hubiere, el saldo no ejecutado. Dicho informe deberá ser validado por el ejecutor y enviado por oficio con las firmas y timbres correspondientes a través de la Oficina de partes de la SEREMI respectiva, en el plazo de treinta (30) días corridos de concluida la ejecución del Fondo.



Ambos tipos de Informes deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada. De determinarse a través del Informe Final de Inversión la existencia de saldos no ejecutados de los recursos transferidos en virtud del Convenio, el ejecutor deberá efectuar el reintegro de éstos en la cuenta corriente que le indique la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la aprobación de dicho Informe debiendo en todo caso dar cumplimiento a la normativa vigente al momento de realizarse el respectivo reintegro.

DÉCIMA: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE INVERSIÓN

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva, revisará los Informes Técnicos y de Inversión dentro del plazo de diez (10) días corridos, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Municipalidad, respecto de los informes, éstas deberán notificarse por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguiente al término de la revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de siete (7) días corridos contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, la que deberá revisarlas dentro de los seis (6) días corridos siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobar o rechazar definitivamente los Informes señalados.

La circunstancia de no presentar los informes a los que se obliga al ejecutor, no efectuar dentro del plazo las correcciones o aclaraciones; o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteados por la SEREMI, serán considerados como un incumplimiento grave al presente convenio, en virtud del cual se pondrá término a éste y, de corresponder, se exigirá la restitución de los recursos observados y los saldos no ejecutados.

Ambos tipos de informes (técnico y de inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

DÉCIMA PRIMERA: DEL REEMBOLSOS DE EXCEDENTES.

En el evento de que no se hayan utilizado todos los recursos transferidos, el ejecutor dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la aprobación o rechazo definitivo del Informe Financiero Final, deberá efectuar la devolución de los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/ o rechazados, en caso de existir, debiendo en todo caso dar cumplimiento a la normativa vigente al momento de realizarse el respectivo reembolso.



DÉCIMA SEGUNDA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

La SEREMI podrá poner término anticipado al presente convenio, si se produce incumplimiento grave y/o reiterado de las obligaciones establecidas en él, tales como:

- a) Si la Institución ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos para fines diferentes a los estipulados en el convenio.
- b) Si la documentación, información o antecedentes presentados por la institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- c) Si la institución ejecutora no efectúa las actividades formuladas en el convenio y en la propuesta aprobada.
- d) Si la Municipalidad no se ajusta a las Reglas para la Ejecución del Programa.
- e) Si el ejecutor no presenta los informes comprometidos.
- f) No efectuar dentro del plazo estipulado las correcciones o aclaraciones de los informes presentados, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la SEREMI.

De acuerdo a lo anterior la SEREMI podrá poner término al presente convenio y de corresponder, exigirá la restitución de los recursos observados, de los saldos no ejecutados o no rendidos en el plazo que disponga la SEREMI.

Para tales efectos, se enviará aviso por escrito a la contraparte, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del convenio. El Municipio dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la notificación de dicha carta, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha y sus descargos ante el término anticipado del acuerdo. La SEREMI deberá revisar dicho informe dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del Municipio respecto del informe, éstas deberán notificarse por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. El Municipio tendrá un plazo de ocho (8) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, la cual deberá revisarlas y



pronunciarse definitivamente dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. El Municipio deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles, contados desde el pronunciamiento efectuado por la SEREMI. En el mismo plazo, deberá restituir los saldos no rendidos y/u observados, en caso que el informe no haya sido aprobado.

DÉCIMA SEGUNDA: DEL SISTEMA DE REGISTRO

La Municipalidad y las personas que conforman el equipo ejecutor, deberán guardar estricta confidencialidad de la información a la que tengan acceso en el desempeño de sus funciones, debiendo dar estricto cumplimiento a la Ley N°19.628, sobre Protección a la Vida Privada.

Las personas a quienes se les asigne clave de acceso al Registro, no podrán ceder bajo ninguna circunstancia sus claves y nombres de usuarios, quedando estrictamente prohibido la generación de claves distintas a las autorizadas por el Ministerio, o que éstas sean entregadas, o sea permitido su uso, a personas distintas de las autorizadas por la SEREMI.

Asimismo, se deberá informar, por oficio a la SEREMI, sobre cualquier modificación que se efectúe respecto de las personas autorizadas para ingresar al Registro, con la finalidad de cancelar las claves de acceso de que dispusieren los reemplazados y generar las nuevas que correspondan.

Las personas que tengan acceso al Registro, no podrán divulgar bajo ninguna circunstancia la información que tomen conocimiento, la cual deberá ser utilizada exclusivamente para los fines descritos en el presente convenio.

El incumplimiento de la presente cláusula dará lugar a las responsabilidades que correspondan.

DÉCIMA TERCERA: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS

Con el objeto de efectuar el seguimiento y coordinaciones necesarias para la ejecución del Convenio, cada una de las partes designará una "Contraparte Técnica".

La Contraparte Técnica de la SEREMI será el funcionario con responsabilidad administrativa encargado del Programa Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil en la Región, designado por el (la) Secretario (a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectivo (a).

La Contraparte Técnica del Ejecutor, será designada por el/la Alcalde(sa), y deberá ser un funcionario de la Municipalidad con responsabilidad administrativa.



DÉCIMA CUARTA: PERSONERÍAS

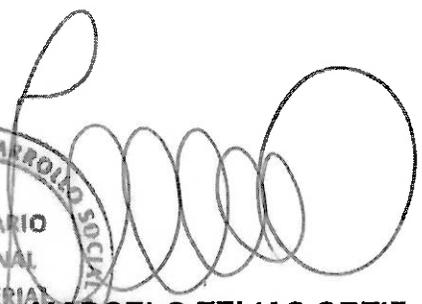
La personería con que concurren a este acto, el Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Coquimbo , don(ña) Marcelo Telias Ortiz , consta en DECRETO SUPREMO N 17 de lunes 29 de julio de 2019 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia .

La personería de don(ña) Roberto Elias Jacob Jure - , para representar a la Municipalidad de La Serena consta en Decreto N 824 del lunes 26 de julio de 2021 . .

El presente convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de la SEREMI y uno en poder del ejecutor.


ROBERTO ELIAS JACOB JURE -
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LA SERENA





MARCELO TELIAS ORTIZ
Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo
Social y Familia de la Región
COQUIMBO



